

**“REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”**

Código del Proceso: **BIDIII-RSND-EEPGSA-DI-OB-002**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Provincia de Galápagos República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., representada por el **Ing. Marco Salao Bravo**, en calidad de Presidente Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Ing. Oscar Castañeda Ordoñez, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, el tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: “... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”
- 1.2 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 289 establece: “... La contratación de deuda en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público...”
- 1.3 La Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su Art. 4 dispone: “... **Principios.-** Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella derive, se observaran los principio de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”
- 1.4 Mediante la creación de necesidad de fecha 24 de noviembre de 2016, el Ing. Cesar Patiño Román Director Técnico (e) de ELEGALAPAGOS S.A., solicitó a la administración la autorización respectiva para la “**REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ**”, la misma que es autorizada por el Presidente Ejecutivo.

## LICITACIÓN DE OBRA

### **“REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”**

- 1.5 Con Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 503, del 07 de diciembre de 2016, suscrita por la Ing. Mgs. Alexandra Cañizares, en calidad de Directora Administrativa Financiera (E), conforme lo dispone el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas certifica la existencia de fondos para la **“REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES NO. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”**, con cargo a las partidas presupuestarias No. 01.41.001.22.712101.107.22 16107 denominada **REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES 1 Y 2 ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ** por un valor de **USD \$ 452.118,14 DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS**), incluido el 14% del IVA.
- 1.6 Mediante Memorando No. EEPG-DAF-2016-109-MEM del 08 de diciembre de 2016, el Señor Ennio Pallo Baca, Responsable de Compras Públicas, recomienda y solicita se elabore la respectiva Resolución de Inicio de Proceso y Aprobación de Pliegos por la Contratación de Licitación Pública Nacional de Obras para la **“REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”**.
- 1.7 El Presidente Ejecutivo mediante Resolución No. BIDIII-PE-104-LPN-2016, resolvió: **“Aprobar el proceso de LICITACIÓN DE OBRA, para la contratación de la “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES NO. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”, conforme lo dispone el art. 51 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 59 de su Reglamento General.”**
- 1.8 Mediante Resolución No. PE-032-2017, el Ing. Marco Salao Bravo, resolvió adjudicar la contratación a favor del Ing. OSCAR CASTAÑEDA ORDOÑEZ, la Contratación de Licitación Pública Nacional de Obras para la **“REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”** por el valor de **USDS 366.394,86 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS)**, sin incluir el IVA, por cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas, conforme consta en el Memorando No. 06-PCT-2017, del 01 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. César Patiño Román, DIRECTOR TÉCNICO (E) y delegado de la Máxima Autoridad.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO**

- 2.1 Para la suscripción del contrato, se observará lo establecido en los Arts. 69, 85 y 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.2 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

✓

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) La Tabla de Descripción de Rubro, Unidades, Cantidades y Precios de la oferta;
- c) El cronograma de trabajos y los programas de uso de personal y equipos actualizados;
- d) La memoria descriptiva y especificaciones técnicas/expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA y aceptadas por la CONTRATANTE;
- f) La certificación de disponibilidad que acredita la existencia de los fondos y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- 2.3** Los documentos del contrato son complementarios entre sí y lo exigido en uno solo de ellos tendrá la misma fuerza y validez como si hubiese sido estipulado en todos por igual.

Cualquier omisión en los detalles requeridos para el cumplimiento del contrato, no podrá interpretarse como que el CONTRATISTA debe omitirlos o conlleve una autorización para afectar la integridad del contrato.

### Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.1** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicaran las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

- 3.2 Definiciones.-** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

- a) **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la máxima autoridad de ELEGALAPAGOS S.A. le adjudica el contrato;
- b) **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el proceso de contratación a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **“INCOP”**, Instituto Nacional de Contratación Pública
- d) **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- e) **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a licitación.
- g) **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga a dar cumplimiento al objeto del contrato.
- h) **“BID”**, Banco Interamericano de Desarrollo

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la obra especificada. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos y rubros, mismas que se agregan y forman parte integrante de este contrato, conforme lo determinan los Arts. 85, 86, 87, 88 de la LOSNCP.

Los trabajos a ejecutarse se realizarán conforme a la tabla de rubros, unidades, cantidades y precios que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
MAT-01	Cable de Cu, cableado, 15 kV, XLPE, 110 AWG, 19 hilos, 100% NA	Metros	21.56	4,200.00	90,552.00
MAT-02	Cable de Cu, cableado, 2 kV, TTU, 2/0 AWG, 7 hilos	Metros	16.00	4,300.00	68,800.00
MAT-03	Cable de Cu, cableado, 600 V, TTU, 6 AWG, 7 hilos	Metros	3.19	6,000.00	19,140.00
MAT-04	Conductor de Cu, cableado, suave, 2 AWG THHN, 7 hilos	Metros	7.04	60.00	422.40
MAT-05	Transformador trifásico pedestal "malla", Dyn5, 13 800 - 220 / 127 V, 150 Kva, debe incluir breaker trifásico caja moldeada de 400 A, incluye terminales de entrada de cables	Unidad	15,500.00	3.00	46,500.00
MAT-06	CONECTOR EN CRUZ O SUELA EXOTÉRMICA PARA MALLA DE TIERRA	Unidad	50.00	3.00	150.00
MAT-07	CONECTORES "T" PARA MALLA DE TIERRA	Unidad	40.00	15.00	600.00
MAT-08	Gabinete de seccionamiento de 5 vías, 1 entrada y 4 salidas doble abatimiento, 15 kV, 200 A	Unidad	24,000.00	1.00	24,000.00
MAT-09	Pararrayos clase distribución, porcelana, tipo autoválvula, 18 kV	Unidad	90.00	15.00	1,350.00
MAT-10	Seccionador portafusible, unipolar, abierto, rompe arco, 15/27 kV, BIL 125 kV, 12 kA, 100 A	Unidad	240.00	15.00	3,600.00
MAT-11	Electrodo Activo para puesta a tierra	Unidad	700.00	3.00	2,100.00
MAT-12	Terminal contráctil en frío, uso exterior, 15 kV, calibre 2 - 4/0 AWG Incluye conector para cable	Unidad	200.00	15.00	3,000.00
MAT-13	Bushing inserto tipo rompe cargas, OCC, para 15 kV, máximo 200 A	Unidad	110.00	15.00	1,650.00
MAT-14	Bushing inserto tipo rompe cargas doble, OCC, para 15 kV, máximo 200 A	Unidad	300.00	9.00	2,700.00
MAT-15	Codo portafusible premoldeado, OCC, 15 kV, 200 A, para calibre 1/0 AWG	Unidad	130.00	18.00	2,340.00
MAT-16	Bajante (incluye: codo rígido (radio largo de 4 pulgadas, 2 tubo rígido de 4 pulgadas, codo reversible, uniones respectivas y accesorios de sujeción al poste)	Unidad	428.00	1.00	428.00
MAT-17	Medidor forma 13A, 12	Unidad	63.00	50.00	3,150.00
MAT-18	Caja de policarbonato incluye 2 breakers montados 2 x 50 A enriel dim con elementos de sujeción a pared	Unidad	45.00	50.00	2,250.00
MAT-19	Conector perno partido 2/0 a 6 AWG	Unidad	5.85	450.00	2,632.50
MAT-20	puesta a tierra para medidor	Unidad	30.60	150.00	4,590.00
MAT-21	Cinta autofundente	Unidad	18.00	50.00	900.00
MAT-22	Cinta aislante	Unidad	1.50	150.00	225.00
MAT-23	Conector tipo ojo, caña larga para cable ttu 2/0 AWG	Unidad	6.50	21.00	136.50
				<b>SUBTOTAL MATERIALES (1)</b>	<b>\$ 281,216.40</b>

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
MO-01	TENDIDO DE CONDUCTOR 10 XLPE EN DUCTO	M	3.00	4,200.00	12,600.00
MO-02	TENDIDO DE CONDUCTOR 2/0 XLPE EN DUCTO	M	2.50	4,300.00	10,750.00
MO-03	TENDIDO DE CONDUCTOR #6 TTU EN DUCTO	M	0.85	6,000.00	5,100.00
MO-04	MONTAJE PARARRAYOS 15kV	U	30.00	15.00	450.00
MO-05	MONTAJE SECCIONADOR ROMPEARCOS 15kV	U	50.00	15.00	750.00
MO-06	ELABORACION Y MONTAJE PUNTAS TERMINALES 1/0 15kV	U	125.00	15.00	1,875.00
MO-07	MONTAJE CONECTOR TIPO CODO INDUSTRIAL LOADBREAK ENTRADA	U	85.00	21.00	1,785.00
MO-08	MONTAJE BOQUILLA TIPO INSERTO DOBLE	U	85.00	1.00	85.00
MO-09	EMPALME PREMOLDEADO EN BT CALIBRE 2/0 & 1/0	U	75.00	12.00	900.00
MO-10	EMPALME 3F - CONDUCTOR 2/0-4 CON CINTAS 3M(33+ & 23) (INCLUYE CINTAS)	U	25.00	188.00	4,700.00
MO-11	BASE DE HORMIGON TRANSFORMADORES	U	500.00	3.00	1,500.00
MO-12	MONTAJE TRANSFORMADOR 3F PADMOUNTED 150kVA	U	1,000.00	3.00	3,000.00
MO-13	MALLA TIERRA DE TRANSFORMADORES PADMOUNTED	U	80.00	12.00	960.00
MO-14	BASE DE HORMIGON TABLERO AAPP -TDP	U	500.00	3.00	1,500.00
MO-15	REHUBICACION DE MEDIDORES	U	40.00	100.00	4,000.00
MO-16	MONTAJE DE TABLERO DE CONTROL TOP & AP	U	250.00	3.00	750.00
MO-17	INSTALACION DE CAJA DE POLICARBONATO Y BREAKERS 2 X 50 A	U	25.00	100.00	2,500.00
MO-18	DESMTAJE DE LA RED ACTUAL	GLB	23,750.96	1.00	23,750.96
MO-19	MONTAJE CAMARA DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION	U	2,000.00	1.00	2,000.00
MO-20	INSTALACION DE BAJANTE	U	500.00	1.00	500.00
MO-21	INSTALACION DE CONECTOR EN BAJA TENSION PARA ACOMETIDA DE MEDIDORES EN POCO DE DERIVACION, CON CINTA AUTOFUNDENTE Y CINTA AISLANTE	U	7.25	450.00	3,262.50
MO-22	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA PARA MEDIDORES	U	15.00	150.00	2,250.00
MO-23	INSTALACION DE CONECTOR TIPO OJO EN PUNTA DE CABLES TTU 2/0 AWG	U	10.00	21.00	210.00
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA (2)</b>					<b>\$ 85,178.46</b>
<b>TOTAL OFERTA (1) + (2)</b>					<b>\$ 366,394.86</b>

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD\$ 366.394,86 (**TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS**), sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA
- 5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, salvo rubros de materiales o servicios nuevos que se requieran en la obra.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

Con cargo al financiamiento proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo BID que financia el programa “PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DEL ECUADOR”, se realizarán los pagos de este contrato; establecidos de la siguiente manera:

- 6.1 **Anticipo:** Se otorgará un anticipo de 50% de su valor, con la firma del contrato y presentación de la respectiva pólizas de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato
- 6.2 **Planillas de Pago:** El valor restante del Contrato, se cancelará mediante pago contra presentación planillas, debidamente aprobadas por el Fiscalizador y la Administración del Contrato. De cada planilla, se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo que hubiere, legalmente establecido, a la Contratista.

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 40% del valor del contrato, con un avance físico de la obra del 67%.
- 40% del valor del contrato, con un avance físico de la obra del 90%.
- 20% del valor del contrato o valor restante, con la entrega física de la obra al 100%, con la presentación del Acta entrega provisional y el certificado de entrega de obras.

**6.3** El CONTRATISTA prepara tres planillas por este contrato, las cuales se pondrán a consideración de la Fiscalización en los cuatro (4) primeros días calendario del mes siguiente de la ejecución de los trabajos. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización emitirá su informe en el término de cuatro (4) días calendario y de ser favorable se enviara al Administrador del Contrato que lo aprobara en el término de tres (3) días calendario una vez se verifique que las condiciones para su pago; luego de lo cual, en forma inmediata, se continuara el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de siete (7) días calendario contados desde la aprobación. Si el informe no es favorable, la Fiscalización no presenta su informe o no expresa las razones fundadas de su objeción y/o si el Administrador del Contrato no expresa su aprobación o las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla estará aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

**6.4 Discrepancias:** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.6 de esta cláusula.

**6.5** La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación del Administrador del Contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

**6.6** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato se efectuaran con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previo informe favorable de la Fiscalización y aprobación del Administrador del contrato.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas cuando estén terminadas totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculara conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

- 6.7 Requisito previo al pago de las planillas:** Previamente al pago de la planilla el CONTRATISTA presentará al Fiscalizador el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre del 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.
- 6.8** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato
- 6.9 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### Cláusula Séptima.- PLAZO - GARANTÍAS

- 7.1** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **CIENTO CINCUENTA DÍAS (150)**, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato, de que el anticipo se encuentre disponible en la cuenta bancaria del contratista.
- 7.2** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha señalada en los numerales anteriores y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminarla a entera satisfacción de la CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a aportar bajo su exclusiva responsabilidad, todos los recursos humanos y materiales para cumplir los plazos de esta cláusula. Si es necesario, de acuerdo al criterio de la Fiscalización, incorporará a la obra equipos adicionales, aumentará el personal, trabajará sobre tiempo, aumentará turnos y en general hará todo lo necesario para cumplir con los plazos establecidos, sin que esto de lugar a compensación económica adicional alguna para el CONTRATISTA, siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos y su Reglamento y más Resoluciones expedidas; el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

**7.3 DE LA GARANTÍA** en este contrato se rendirán las siguientes garantías, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.11 de las condiciones generales de los pliegos que son parte del presente contrato.

**a) Del anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de ELEGALAPAGOS S.A., una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

**b) Garantía del Fiel Cumplimiento.-** En garantía del cumplimiento del contrato, el contratista entregará a la orden de ELEGALAPAGOS S.A., una garantía, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, la que deberá ser presentada previo a la suscripción.

**c) Garantía técnica.-** Una vez finalizado la obra es obligación del contratista presentar la respectiva garantía técnica por doce meses conforme se indica en los pliegos de contratación.

**7.4** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LONSCP y artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes la garantía mencionada mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que se haga efectivo su valor

**7.5 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**1) La de anticipo:**

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**2) La de fiel cumplimiento del contrato:**

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días calendario antes de su vencimiento.

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

#### Cláusula Octava.- PRORROGAS DE PLAZO

- 8.1. La CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de dos (02) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.
- Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del Contrato;
  - Por suspensiones en los trabajos o cambios las actividades previstas en el cronograma por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
  - Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- 8.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaboraran un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituto.
- 8.3 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

#### Cláusula Novena.- MULTAS

- 9.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del dos (2x1.000) por mil del valor del contrato, hasta un máximo de 5% del valor del mismo. Al superar este monto se podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y se lo declarará contratista incumplido de conformidad al artículo 94 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Sin embargo de aquello, en caso de superar el 5% del valor se multará igualmente con los valores que corresponda por la no entrega del objeto del contrato en forma oportuna.

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

- 9.2 Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicara la multa diaria del dos por mil (2x 1.000).
- 9.3 La CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con la multa diaria equivalente al dos por mil (2 x1.000), del valor del contrato, en los siguientes casos:
- a) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo de acuerdo a los compromisos contractuales;
  - b) Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes de Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento
- 9.4 Los valores de las multas serán deducidas del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al contratista, pues así dispone el artículo 1583 del Código Civil.

#### **Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

- 10.1 El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- 10.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.
- 10.3 Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la CONTRATANTE, ni aun las autorizaciones de los subcontratos, pues su relación contractual es con el CONTRATISTA, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Décima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 11.1 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento obligatorio del Plan de Manejo Ambiental y todo requisito relacionado y no contemplado en él.
- 11.2 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y más Resoluciones expedidas, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

Tributario Interno y su Reglamento, y además leyes conexas, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

- 11.3 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la CONTRATANTE y que fueron conocidos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la Fiscalización.
- 11.4 Dar cabal cumplimiento a la Normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- 11.5 Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal, preservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la CONTRATANTE, y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.
- 11.6 El Contratista proveerá a su personal con el equipo de seguridad industrial apropiado (ropa de trabajo, botas de seguridad, casco, guantes, gafas protectoras, chaleco reflectivo, protección auditiva y vigilar su uso. Contará en el sitio de trabajo con un botiquín de primeros auxilios y estación de hidratación con surtidor de agua para sus trabajadores.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

- 12.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el presente instrumento y constantes en las cláusulas pactadas mediante este instrumento.

#### **Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA**

- 13.1 **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general. La recepción provisional se la hará, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación y solicitud del CONTRATISTA. Dentro de este término la CONTRATANTE podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa.

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción provisional, dentro del término señalado, se considera que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines el CONTRATISTA podrá acudir ante un Juez de lo Civil, solicitando se notifique a la CONTRATANTE que ha operado la Recepción Provisional Presunta.

En todo caso la CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la Recepción Provisional, Real o Presunta y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al CONTRATISTA tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, la CONTRATISTA notificara a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, previa autorización del Administrador del Contrato, que incluirá la liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos efectuados por el CONTRATISTA y aceptados por la Fiscalización y el Administrador del Contrato, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la CONTRATANTE.

El Acta de Entrega Recepción Provisional contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajuste de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El Acta de Recepción debe ser firmada de inmediato por el CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por el CONTRATANTE, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la presunta provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez (19) días calendario contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

**13.3** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuara con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

- 13.4** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días calendario, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.
- 13.5** Operada la recepción definitiva, real o presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta (30) días calendario para efectuar la liquidación del contrato. Si no lo hiciere, el CONTRATISTA podrá presenta su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificara judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.
- 13.6 ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.
- 13.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizara en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

- 14.1** El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por dos (2) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

#### **Cláusula Décima Quinta.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

- 15.1** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las condiciones adecuadas.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISITRACIÓN DEL CONTRATO:**

- 16.1** La CONTRATANTE designa al **Ing. César Patiño Román**, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los documentos que originaron el presente contrato.

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

El administrador de este contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer EL CONTRATISTA, así como velara por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportara al Presidente Ejecutivo de la ENTIDAD CONTRATANTE, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita EL CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

#### **Cláusula Décima Séptima.- DE LA FISCALIZACIÓN**

- 17.1 La CONTRATANTE designará al Fiscalizador el cual velará permanentemente por la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. Las atribuciones y funciones de la Fiscalización se detallan en las condiciones específicas constantes en los pliegos, además se faculta al Fiscalizador de disponer de cualquier medida correctiva para la normal ejecución de la obra, debiendo atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-19 según Acuerdo No. 039 CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 “normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”.
- 17.2 El Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones del Fiscalizador del contrato ya que tendrá la autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar, aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente, planillas, además el resolverá cualquier cuestión relacionada con la calidad de trabajos realizados, avance del suministro y trabajos, interpretación de los planos, especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.
- 17.3 Sin excepción, todas las comunicaciones, entre las partes serán por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador y el Contratista se harán a través del Libro / Cuaderno e Obra en donde se registraran, así también con el Fiscalizador.

#### **Cláusula Décima Octava.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

- 18.1 El contrato termina:

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
  - 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
  - 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
  - 4) Por muerte del Contratista
  - 5) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP
  - 6) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- Además, se incluirán las siguientes causales:

- 6.1) si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación
- 6.2) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP

#### **Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 19.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno del cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos.  
Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 19.2 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a **arbitraje** y mediación y se conviene en lo siguiente:
- 19.3 **Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

#### 19.4 Arbitraje

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno o Puerto Ayora en caso de existir, caso contrario en la ciudad de Guayaquil.
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;
4. El Tribunal Arbitral se conformara por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje referido;
5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
7. La Legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación ;
8. La sede del arbitraje es la provincia de Galápagos en caso de existir o caso contrario la ciudad de Guayaquil,
9. El idioma del arbitraje será el castellano
10. El termino para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días contados desde el momento de la posesión del (los) árbitros (s)

19.5 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción el domicilio de la Entidad del sector público, es decir de la ciudad de Guayaquil.

19.6 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Su el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

4

## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

**20.1** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.1** Todas las comunicaciones, sin excepciones, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega deben encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el Libro de Obra. El Libro de Obra permanecerá todo el tiempo en las oficinas de la Fiscalización.

Las comunicaciones entre la Administración del Contrato y el CONTRATISTA será mediante los documentos denominados Libro de Órdenes, Libro de Pedidos, Libro de Obra y Acta.

Los libros de Órdenes, Pedidos y de Obra serán enumerados en secuencia. Los documentos originales pertenecen a la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**22.1** La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos y que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO**

**23.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno.

**23.2** Únicamente para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ecuador; Galápagos; San Cristóbal; Puerto Baquerizo Moreno, calle Española y Juan José Flores / Teléfono: 052520733 / Email: [gerencia@elecgalapagos.com.ec](mailto:gerencia@elecgalapagos.com.ec)



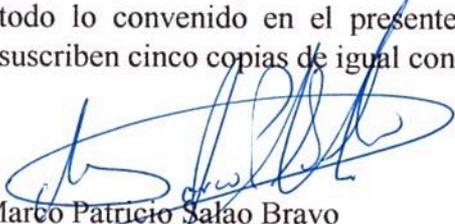
## LICITACIÓN DE OBRA

### “REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES No. 1 Y 2 QUE BRINDA EL SERVICIO A LA ZONA URBANA DE LA ISLA SANTA CRUZ”

**EL CONTRATISTA:** Ecuador; Guayas; Milagro, calle Simón Bolívar 1209 y Hernán Cortez / Teléfono: 042973851 / Celular: 0994644278 / Email: [ocastaneda@uees.edu.ec](mailto:ocastaneda@uees.edu.ec)

#### Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

24.1 Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.

  
Ing. Marco Patricio Salao Bravo  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**LA CONTRATANTE**

  
Ing. Oscar Castañeda Ordoñez  
**EL CONTRATISTA**

ELEGALAPAGOS S.A.   
Recibido por: *Fabrizio Gallo B.*  
Fecha: *26/09/2017*  
Hora: *15:24*